



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA  
SANTANDER  
D. P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Lunes, 20 de abril de 1992. — Número 79

Página 1.185

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden de 18 de marzo de 1992 por la que se descalifica vivienda de protección oficial y expediente para la construcción de vivienda en Villegar de Toranzo (Corvera de Toranzo) .....	1.186
-----	--	-------

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria.— Reclamaciones económico-administrativas .....	1.186
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Admisiones definitivas de concesiones de explotación .....	1.186
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Autorizaciones para la instalación de línea de transporte de energía eléctrica y ampliación de subestación .....	1.187
Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Relación de deudores .....	1.188

#### 3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta de bienes inmuebles .....	1.190
--	-------

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Castro Urdiales.— Subasta de un terreno propiedad municipal .....	1.191
---	-------

#### 3. Economía y presupuestos

Torrelavega y Laredo.— Deudores a la Hacienda Municipal .....	1.192
Hermanidad de Campoo de Suso, Molledo, Mazcuerras y Meruelo.— Expuestos al público los padrones del impuesto de vehículos de tracción mecánica .....	1.194
Meruelo.— Aprobar el expediente de modificación de créditos número tres .....	1.194

#### 4. Otros anuncios

Piélagos.— Aprobado un programa del plan parcial de Liencres .....	1.194
Camaleño.— Expediente de expropiación forzosa .....	1.195
Santander.— Solicitud de licencia para ascensor .....	1.195
Ribamontán al Monte.— Aprobar estudios de detalle .....	1.195

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 28/92, 112/88, 436/91, 181/91, 146/92 y 154/92 .....	1.195
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 729/90, 349/90, 131/90 y 151/91 .....	1.197
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 30/91, 76/92, 286/91 y 591/90 .....	1.199
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 256/91 .....	1.200

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 18 de marzo de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-3/73, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Rosa María Álvarez-Amandi Álvarez de la vivienda sita en Menéndez Pelayo, número 25, piso 4.º A, de Maliaño (Cantabria);

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 234 de Camargo, folios 167-168 y finca número 26.245;

Resultando que con fecha 24 de agosto de 1976 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria, doña Rosa María Álvarez-Amandi Álvarez.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/26753

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Gabriel Sainz González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villegar de Toranzo (Corvera de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/28686

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan, que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal.

Reclamación número 559/91; nombre, don José Ramón Santos Menéndez; puesta de manifiesto.

Reclamación número 1.290/91; nombre, don Francisco Cimadevilla López-Dóriga; puesta de manifiesto.

Reclamación número 24/92; nombre, don Luis Antonio Gómez Gutiérrez; puesta de manifiesto.

Reclamación número 81/92; nombre, don Ernesto Moreno Calvo; puesta de manifiesto.

Reclamación número 92/92; nombre, «Aspro Servicios, Sociedad Anónima»; subsanación de defectos.

Reclamación número 80/92; nombre, don Juan A. González Morales; precisa garantía.

Reclamación número 1.335/91; nombre, don José A. Morais Mendizábal; providencia sobre suspensión.

Santander, 27 de marzo de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Bascónes.

92/32094

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Servicio de Minas

*Anuncio: Admisión definitiva de solicitud de concesión directa de explotación «Navas del Turujal», número 16.358*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin per-

juicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión directa de explotación.

Número: 16.358.

Nombre: «Navas del Turujal».

Recursos: Arcilla (sección «C»).

Superficie: 4 cuadrículas mineras.

Términos: Cabezón de la Sal y Udías (Cantabria).

Peticionaria: «Cerámica de Cabezón, S. A.».

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	04° 15' 40" Oeste	43° 18' 40"
1	04° 15' 00" Oeste	43° 18' 40"
2	04° 15' 00" Oeste	43° 19' 20"
3	04° 15' 40" Oeste	43° 19' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los que podrá examinarse el expediente (proyecto general y E. I. A. - Estudio de Impacto Ambiental), en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1-5º, Santander), de nueve a catorce horas, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 25 de febrero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/24582

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Minas

*Anuncio: Admisión definitiva de solicitud de concesión directa de explotación «Virgen de la Peña», número 16.359*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión directa de explotación.

Número: 16.359.

Nombre: «Virgen de la Peña».

Recursos: Arcilla (sección «C»).

Superficie: 4 cuadrículas mineras.

Término: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Peticionaria: «Cerámica Virgen de la Peña, S. A.».

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	04° 12' 40" Oeste	43° 19' 20"
1	04° 11' 40" Oeste	43° 19' 20"
2	04° 11' 40" Oeste	43° 19' 40"
3	04° 12' 20" Oeste	43° 19' 40"
4	04° 12' 20" Oeste	43° 20' 00"
5	04° 12' 40" Oeste	43° 20' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los que podrá examinarse el expediente (proyecto general y E. I. A. - Estudio de Impacto Ambiental), en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1-5º, Santander), de nueve a catorce horas, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 25 de febrero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/24082

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección General de la Energía

*Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 220 kV de tensión, de entrada y salida en la subestación de Cacicedo, derivada de la línea «Penagos-Nueva Montaña», en la provincia de Cantabria, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma*

VISTO el expediente incoado en la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electra de Viesgo, S.A., con domicilio en Santander, calle del Medio nº 12, solicitando autorización para la instalación de la línea epigrafiada.

VISTAS las Resoluciones de esta Dirección General por las que con fecha 10 de junio de 1977 se autorizó y declaró la utilidad pública de la línea eléctrica "Penagos-Nueva Montaña" y con fecha 10 de octubre de 1979 se aprobó el proyecto de ejecución de la misma línea referenciada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRA DE VIESGO, S.A., la línea aérea de transporte de energía eléctrica cuyas principales características se especifican a continuación:

Origen: Apoyo nº 49 de la línea "Penagos-Nueva Montaña".

Final: En el pórtico de la subestación de Cacicedo.

Términos municipales afectados: Camargo (Cantabria).

Tensión nominal: 220 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Número de circuitos: Un solo cable por fase.

Conductores: Aluminio-acero de 635,5 mm<sup>2</sup> de sección.

Aislamiento: Con aisladores del tipo caperuza y vástago de vidrio templado.

Apoyos: Se cambiará la cabeza del apoyo nº 49, que actualmente consta de tres crucetas, para dotarle de 6 crucetas (doble circuito); giradas 90º respecto a su posición natural, no existiendo más apoyos entre el origen y pórtico de la subestación, pues al tener solamente 106 m de longitud la línea, se salvan en un solo vano.

La finalidad de la línea consiste en suministrar energía eléctrica a 220 kV de tensión, a la actual subestación transformadora de Cacicedo, reforzando la interconexión a 220 kV.

DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

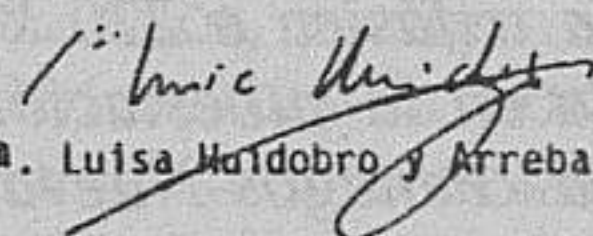
Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de febrero de 1992.

LA DIRECTORA GENERAL,

  
Ma. Luisa Huidobro y Arriba

92/32029

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Dirección General de la Energía**

*Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.», la ampliación de la subestación de Cacicedo, en la provincia de Cantabria, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma*

VISTO el expediente incoado en la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de Electra de Viesgo, S.A., con domicilio en Santander, calle del Medio nº 12, solicitando la autorización de la ampliación de la subestación de Cacicedo.

VISTA la Resolución relativa a la autorización administrativa de la instalación de un nuevo transformador de 12.000 kVA de potencia y relación 55/12 kV en la subestación de transformación de referencia de fecha 19 de mayo de 1959.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites reglamentarios, ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRA DE VIESGO, S.A., la ampliación de la actual subestación transformadora de CACICEDO, con la instalación de un parque a 220/55 kV y un transformador de 180 MVA de potencia, en el término municipal de Camargo (Cantabria), y que será alimentado a una tensión de 220 kV desde la actual línea "Penagos-Nueva Montaña". Sus características técnicas principales se indican a continuación:

En el parque de 220 kV se prevé la instalación de seis campos (cuadro líneas y dos transformadores). En la primera etapa se montarían únicamente tres campos, el del transformador de 180 MVA de potencia, relación de transformación 220/55 kV y otros dos para la entrada y salida de la alimentación al parque.

En la instalación de 55 kV, se prevé un total de ocho campos, se equiparan seis en esta primera fase, uno del transformador, otro de cierre de barras y cuatro de línea, quedando otros dos campos de líneas para la reserva.

La instalación general, tanto para 220 kV como a 55 kV irá prevista de equipos de medida y protección por cada celda o campo, con sus correspondientes interruptores automáticos, seccionadores, pararrayos autoválvulas, e instalaciones de señalización y control para medida y protección de los citados campos, seleccionados en forma local o por telemando.

Existirán enclavamientos mecánicos entre cuchillas de puesta a tierra y cuchillas principales y de bypass en las líneas, así como enclavamientos eléctricos entre seccionadores e interruptores en los diferentes servicios.

Las dos instalaciones de 220 y 55 kV estarán dispuestas para ser integradas en el Sistema de Telemando general y llevará equipos de corriente continua y corriente alterna para los servicios auxiliares, así como las correspondientes protecciones generales a la red de tierra del parque.

La finalidad consiste en reforzar la interconexión entre los sistemas de 220 y 55 kV, por el aumento del consumo actual y previsto en la zona, y con el fin de conseguir una buena calidad de servicio y flexibilidad de explotación en dicha red.

DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de diez meses.

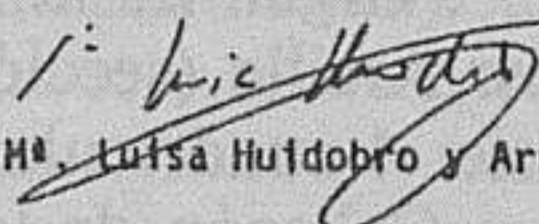
Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de febrero de 1992.

LA DIRECTORA GENERAL,

92/32031

  
Ma. Luisa Huidobro y Arriba

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Unidad de Recaudación de Reinosa**

**ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo

y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación que, conforme al artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente:

**Providencia:** «En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias mencionadas son los que figuran en el anexo.

**Recursos:** Contra esta providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

**Advertencia:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores citados para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención, en caso contrario, de ser declarados en rebeldía.

#### Plazos de ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

#### Modo de ingreso

1. En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de Hacienda de Reinosa.

Reinosa, 25 de marzo de 1992.—La jefa de la Sección de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

#### Anexo

Nombre del deudor: Don Francisco Javier Bocos Alonso. Cédula de identificación fiscal: 72123939. Número de certificación: 91/8387. Concepto y año: San-

ción tráfico GC-6245-H. Importe: 6.000 pesetas. Último domicilio: La Población de Abajo (Valderredible).

Nombre de la deudora: «Campoauto, S. A.». Cédula de identificación fiscal: A39023924. Número de certificación: 92/0148. Concepto y año: IRPF-retención segundo trimestre de 1984. Importe: 253.618 pesetas. Último domicilio: Matamorosa (Enmedio).

Nombre de la deudora: «Campoauto, S. A.». Cédula de identificación fiscal: A39023924. Número de certificación: 92/0149. Concepto y año: IRPF-retención tercer trimestre de 1984. Importe: 337.804 pesetas. Último domicilio: Matamorosa (Enmedio).

Nombre del deudor: Don José Manuel Castañeda Rodríguez. Cédula de identificación fiscal: 13934200. Número de certificación: 91/3675. Concepto y año: Multa document. armas 90. Importe: 3.600 pesetas. Último domicilio: Calle Naval, 21, Reinosa.

Nombre del deudor: Don Óscar Fernández Rábago. Cédula de identificación fiscal: 13935263. Número de certificación: 91/7017. Concepto y año: Sanción tráfico S-0273-L. Importe: 36.000 pesetas. Último domicilio: Calle Naval, 16, Reinosa.

Nombre del deudor: Don César Gutiérrez Landeras. Cédula de identificación fiscal: 09485632. Número de certificación: 91/5066. Concepto y año: IRPF-paralela 1989. Importe: 33.068 pesetas. Último domicilio: Avenida Puente Carlos III, 2, Reinosa.

Nombre del deudor: Don Serafín Gutiérrez de San Segundo. Cédula de identificación fiscal: 13910025. Número de certificación: 91/6963. Concepto y año: Sanción tráfico S-4755-O. Importe: 24.000 pesetas. Último domicilio: Santiurde de Reinosa.

Nombre de la deudora: «Ingeniería de Combustión y Hornos». Cédula de identificación fiscal: B39054721. Número de certificación: 91/5988. Concepto y año: Sanción tributaria 1990. Importe: 18.000 pesetas. Último domicilio: Calle Naval, Reinosa.

Nombre del deudor: Don Carlos Lucio Macho. Cédula de identificación fiscal: 72123731. Número de certificación: 91/5789. Concepto y año: Sanción tráfico S-2534-N. Importe: 30.000 pesetas. Último domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 4, Reinosa.

92/30900

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

En esta Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales se sustancia expediente por acta de prueba preconstituida número 5/91 al obligado principal don Jorge Carrasco Medina, con documento nacional de identidad 13.751.364, siendo notificado a través del «Boletín Oficial de Cantabria» de 20 de febrero de 1992, con un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin presentar las alegaciones, se entiende prestada su conformidad, por lo que esta Dependencia ha fijado, mediante liquidación de-

finitiva, la deuda tributaria que del citado acta se desprende, ascendiendo a un total de 162.337 pesetas.

Acta número 0069408 3-IVA.

Cuota IVA pendiente de pago: 143.137 pesetas.

Intereses de demora: 19.200 pesetas.

Total deuda tributaria: 162.337 pesetas.

Dicho importe deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32) o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30.99.902-I del Banco Exterior de España, abierta a nombre de «Administración de Aduanas. Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a dicha Administración.

Los plazos de ingreso son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio.

Contra esta Resolución puede usted interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la deuda tributaria, salvo que lo solicite y acuerde el citado Tribunal. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo y sí previo.

Santander, 25 de marzo de 1992.—El jefe de la Dependencia, Armando Gutiérrez Fernández.

92/31682

### 3. Subastas y concursos

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Dependencia Regional de Recaudación. Procedimientos Especiales

##### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. LUIS PERLEZZO SANCHEZ, con D.N.I. nº 13.972.413, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 28 de mayo de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

#### BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

##### BIEN Nº 1

URBANA: Piso 4º C del edificio en esta ciudad, barrio del Mortuorio y C/José Mª Pereda número 91 de gobierno que mide 102 metros y 56 centímetros cuadrados de superficie construida y 82 metros y 57 centímetros cuadrados de superficie útil. Se compone de: vestíbulo, comedor-estar, 3 dormitorios, cocina, baño y aseo. Linda: Este, patio o vivienda B de la misma planta. Oeste, vivienda de igual planta. Sur, arroyo Indiana y Norte caja de escalera y vivienda D de esta planta.

Finca número 33.982 inscrita al folio 59 del libro 284 del Ayuntamiento de Torrelavega, Registro de la Propiedad Nº 1 de Torrelavega.

Tasación: Diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Ocho millones quinientas cuarenta mil ochocientas setenta pesetas (8.540.870 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

BIEN Nº 1 Tipo de la subasta en segunda licitación: el 75 % del que rigió en la primera licitación, o sea, seis millones cuatrocientas cinco mil seiscientas cincuenta y tres pesetas (6.405.653 ptas.), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.- Las cargas y gravámenes preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta, que deberán quedar subsistentes a la adjudicación, son las siguientes:

1º.- Anotación de embargo letra C a favor de la Tesorería de la Seguridad Social.

2º.- Anotación de embargo letra E a favor de la Tesorería de la Seguridad Social.

3º.- Anotación de embargo letra F a favor de la Tesorería de la Seguridad Social.

4º.- Anotación de embargo letra G a favor de la Tesorería de la Seguridad Social.

5º.- Anotación de embargo letra H a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

6º.- Anotación de embargo letra I a favor de la Tesorería de la Seguridad Social.

7.- Los títulos de propiedad disponibles y correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda, intereses de demora y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 2 de Abril de 1992  
EL JEFE ADJUNTO DE LA DEPENDENCIA



*[Handwritten signature]*

Fdo.: Juan José Rojas Torre

92/33084

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACION, POR EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA, PARA LA ADQUISICION DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA ZONA DE BRAZOMAR.

#### ANUNCIO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta pública del inmueble que se reseña a continuación:

"Parcela con una superficie aproximada de 1.030 m<sup>2</sup>, en la que se halla ubicado el chalet-palacio o lote núm. 1, el cual ocupa una superficie en planta baja de 200 m. 67 decímetros cuadrados, y consta de cuatro plantas altas y torre. Dicha edificación tiene una superficie total de 546,57 m<sup>2</sup>. La parcela linda al Norte, con la Avda. de la Playa; al Este, con la calle nº 5 o calle B o vía de circunvalación, que a su vez linda con el Rio Brazomar; Sur y Oeste, con el resto de la finca matriz. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, inscripción 2º número 216, tomo 292".

2.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación se fija en la cantidad de 75.000.000 de ₧ y podrá ser mejorado al alza.

3.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castro Urdiales se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

4.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación y una fianza definitiva del 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5.- GASTOS.- El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- CONDICIONES ESPECIALES.- Según el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, el inmueble objeto de subasta se considera como un terreno ganado al mar como consecuencia de la realización de una obra pública, por lo que está incluido dentro de la normativa a que hace referencia la disposición transitoria 2ª.2 de la Ley de Costas 22/1.988 de 28 de julio. Así mismo se hace constar que el terreno tiene un aprovechamiento urbanístico cero, por haber sido absorbido el mismo, por la edificación colindante, y se debe mantener la estructura exterior de lo edificado.

7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentaran en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BRAZOMAR, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES CON EL MODELO SIGUIENTE:

Don ..... mayor de edad, con domicilio en ..... D.N.I. .... en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B. Oficial de Cantabria nº ..... de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien ....., en el precio de ..... (en letra y en número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

-- Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentaran simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los documentos siguientes:

- a).- Documento Nacional de Identidad, o fotocopia auténtica.
- b).- Declaración jurada de no hallarse incurso en las cláusulas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.
- c).- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d).- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e).- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

f).- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una Autoridad judicial Administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

(Esta documentación se presentará cuando se trate de Sociedad Mercantil).

8.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Registro General, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las nueve a las catorce horas.

9.- APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 h. del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa, y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás obtantes, y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario si se trata de Sociedad Mercantil deberá hacer la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

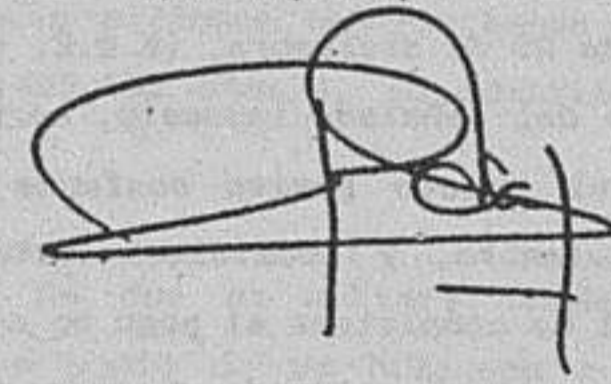
- a).- Alta de Licencia Fiscal.
- b).- Declaraciones o documentos de ingresos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Impuesto del Valor Añadido.
- c).- Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1.913/1.978 de 8 de junio.
- d).- Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

10.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva y el pago íntegro del remate de la subasta se hará en el momento de llevarse a cabo la escritura pública que tendrá lugar a los quince días de la adjudicación llevada a cabo por el Pleno.

11.- El Pliego de condiciones económico-administrativas, estará a disposición de los interesados, durante un plazo de 8 días, a partir de la última publicación del B.O.C. o del B.O.E.

Castro Urdiales, 03 de Febrero de 1.992.

EL ALCALDE



92/33183

### 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Recaudación Municipal

### EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
A.G.C.INSTALACIONES S.A.	LFI	90	453.124
A.GUTIERREZ CORONA Y OTRO C.B.	ICV	91	14.400
ABASCAL S.A.L.	RAD	91	1.130
AIZPEOLEA GOMEZ, M.ISABEL	AGU-BAS-CTU-ICV	91	39.106
ALLENDE MARTINEZ, JULIAN	CTR	91	1.330
ALONSO GANDARA, ENRIQUE JAVIER	AGU-BAS	91	11.685
ALONSO IGLESIAS, ARTURO	CTU	91	6.662
ALONSO SAN MIGUEL, ANTONIO M.	ICV	91	12.500
ALONSO VALLEJO, JUAN J.	ICV	91	12.500
ALVAREZ ALVARO, RAMON	AGU-BAS	91	3.750
ALVAREZ GARCIA, BERNARDINO	AGU-BAS	91	1.882
ALVAREZ LOPEZ, JOSE	CTR	91	3.624
ALVAREZ URANGA, AMALIA	CTU	91	10.530
ALVARO IGLESIAS, ANGELES	AGU-BAS	91	4.375
ANDRES RUIZ, HIGINIO	AGU-BAS	91	2.257
ANJANA SOFI, S.C.	LFP	91	6.060
ANSORENA VENTISCA, NIEVES	AGU-BAS	91	6.082
ARANDA MARCOS, JUAN MANUEL	AGU-BAS	91	2.257
ARCE ARMINIO, LEONOR	AGU-BAS	91	2.257
ARCE GARCIA, PILAR	RAD	91	1.936
ARENAL DIAZ, ANTONIA	AGU-BAS	91	2.143
ARENAL FERNANDEZ, MIGUEL	AGU-BAS-RAD-LFI	91	45.572
ARROYO LASO, ENCARNACION	AGU-BAS	91	1.018
ARSIE SAINZ, FRANCISCO	CTU	91	13.951
ARTO S.A.L.	CTU	91	11.291
ASUA VILLAZON, M.ANGELES	AGU-BAS-CTU	91	32.205
BALBAS RUEDA, GABINO	AGU-BAS	91	4.643
BAQUERO RUIZ, AGUSTIN ALB.	ICV	91	775
BAREA HINOJO, ANTONIO	AGU-BAS	91	2.257
BARQUIN PALAZUELOS, MIGUEL F.	ICV-LFI-RAD-AGU	91	191.234
BARRIO BADA, MARGARITA	AGU-BAS	91	1.250
BARTOLOME SAIZ, JOSE	ICV	91	5.900
BASELGA MARTIN, ANTONIO	AGU-BAS	91	4.375
BENGOECHEA BEDIA, FELIPE	CTR	91	1.988
BENITO VILLAR, JOSE	AGU-BAS-CTU-ICV	90-91	38.423
BERNARDO FEO, CONCEPCION	AGU-BAS	91	5.496
BLANCO BENITO, ADOLFO	AGU-BAS	91	8.339
BLANCO CRESPO, PILAR	AGU-BAS	90	20.215



CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
BLANCO SOTA, ADOLFO Y 7	CTU	91	1.109.940
BLANCO VARELA, MANUEL	CTU-ICV	86 Y 91	8.319
BOLADO, TOYOS, JOAQUIN	AGU-BAS	91	8.636
CALDERON CAMPOS, ANGELES	AGU-BAS	91	8.750
CALLEJA QUINTANA, EMILIA ANT.	LFI	91	607
CAMPOS GARMILLA, LUIS ANTONIO	ICV	91	5.900
CANALES VILLAFRANCA, M.CARMEN	CTU	91	38.086
CANO SAN EMETERIO, MANUEL	AGU-BAS	91	1.007
CANTERO FERNANDEZ, RAMON	AGU-BAS	89-91	8.118
CAPELLIN CANO, JOSE ANTONIO	ICV	91	12.500
CARABAZA HIDALGO, FCO.JAVIER	AGU-BAS	91	6.771
CARMEN MODA EN PIEL	RAD	91	6.039
CARRANCEJA DIAZ, JOAQUIN	AGU-BAS-CTU-ICV	90-91	40.210
CARRANZA AKCE, JOSE LUIS	AGU-BAS	91	6.082
CARRERAS QUINIANA, MARIA EVELIA	AGU-BAS	91	6.082
CARVAJAL SAIZ, JUAN JOSE	ICV	90-91	11.300
CASAIZ GOMEZ, SANTIAGO	CTU	91	11.502
CASTILLO LOPEZ, ROBERTO	AGU-BAS	91	2.904
CAYON FERNANDEZ, M.ANTONIA	RAD	90	3.307
CEBALLOS DIAZ, ISMAEL	ICV	89	1.400
CEBALLOS GARCIA, CAYETANO	CTR	91	1.862
CEBALLOS RIVERA, EULALIA Y OTRA	RAD	90-91	13.548
CELADA CUEVAS, ANGELA Y HM.	AGU-BAS	89 Y 91	3.815
CERRATO PEREZ, MIGUEL	ICV	90-91	11.300
CESAREO CUETO, MILAGROS	RAD	91	966
CIANCA BRAGADO, M.CARMEN	AGU-BAS	91	7.171
COBO BARQUIN, JUAN A.	AGU-BAS	88	3.490
COBO QUEVEDO, RAFAEL	AGU-BAS	90	1.150
COFIRO BUENO, LUIS	AGU-BAS	89	1.807
COMERCIAL DIPASA	AGU-BAS	91	6.082
COMPLEJO REGIO S.A.	AGU-BAS-RAD	91	387.227
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	AGU-BAS	86	658
CONDE FERNANDEZ, FRANCISCO	AGU-BAS	91	3.938
CORSINI ROBERTO, ENRIQUE L.	ICV	91	5.900
CORTA SOMACARRERA, LUISA	AGU-BAS	91	2.257
CORTAVITARTE GONZALEZ, IGNACIO	ICV	90-91	11.300
CORTAVITARTE GONZALEZ, M.CRUIZ	AGU-BAS	91	1.625
CORTES OVIEDO, ANA MARIA	RAD-LFI	90	10.661
CRESPO PALACIOS, JESUS MARIA	AGU-BAS	90	5.537
CRESPO RIOS, JOSEFA	ICV	89	3.900
CUEVAS GUTIERREZ, NEMESIO	ICV	89-90	9.300
DIAZ AGUEROS, MARGARITA EM.	RAD-LFI	91	34.104
DIAZ FERNANDEZ, RAMON	CTU	91	35.979
DIEGO ARCE, JOSE LUIS DE	AGU-BAS-CTU-LFI	91	63.464
DIEGO GOMEZ, PEDRO	CD MULTAS	91	2.000
DIESTRO GOMEZ, LUIS	AGU-BAS	91	4.375
ENTRENA DJEDA, PEDRO LUIS	AGU-BAS-CTU	91	34.785
FERNANDEZ FERNANDEZ, ELOY ALFREDO	AGU-BAS-LFI	91	48.719
FERNANDEZ ORTIZ, JOSE	CTR	86 Y 90	4.249
FERNANDEZ VELASCO, ELENA	AGU-BAS-LFI	91	26.688
FERNANDEZ Y CIA S.R.C.	ICV	91	7.300
GARCIA AMIEVA, M.CARMEN	ICV	91	12.500
GARCIA GARCIA, M.MARGARITA	CTU	91	82.950
GARCIA GONZALEZ, MANUEL	AGU-BAS-CTU	91	30.678
GOMEZ GOMEZ, MARIA JESUS	ICV	88-91	14.850
GOMEZ LAVIN, GUZMAN	AGU-BAS	91	47.247
GOMEZ LOPEZ, JOSE	CTU	85-86	2.921
GOMEZ ORTIZ, JOSE LUIS	CTU	87	5.276
GOMEZ ROMAN, IGNACIO	CTU	88-89	731
GOMEZ-ULLATE VELARDE, JOAQUIN	CTU	86	6.436
GONZALEZ FERNANDEZ, EDUARDO	ICV	86-91	9.125
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE	CTU	85-86	918
GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO	LFI	88	5.141
GONZALEZ GUTIERREZ, JESUS	ICV-LFI	89-91	37.764
GONZALEZ PEREZ, LAUREANO	CTU	91	79.258
GONZALEZ REVUELTA, MARIA EMMA	ICV-LFI	90-91	96.145
GONZALEZ REY, ESTRELLA	AGU-BAS	86	7.147
GONZALEZ SOBERON, JOSE ANGEL	CTU	88	4.651
HERRERA VENERO, JOSE MANUEL	CD ALTA URBANA	87	7.536
ITURBE SANCHEZ, ADOLFO MANUEL	ICV	88	3.550
ITURRI GONZALEZ, EUGENIO	AGU-BAS	88 Y 91	12.134
JIMENEZ ANTIMASBERES, JOSE	AGU-BAS	91	26.698
JINUR S.A.	CTU	91	33.808
JUANES GARCIA, SOFIA	AGU-BAS	90-91	6.369
LIMERES RODRIGUEZ, AITOR	LFI	91	20.606
LOPEZ GONZALEZ, MIGUEL	ICV-LFI	91	20.041
MARANON PINTA, RAMON	RAD-CTU-LFI-AGU	91	42.070
MARTIN SERRANO, ANTONIO	ICV-LFI	91	50.685
MARTINEZ ACEREDA, ROSA CARMEN	ICV	91	8.500
MARTINEZ GOMEZ, EMILIO	ICV-LFI	91	24.082
MARTINEZ ZAMANILLO, ROBERTO	CTU-AGU-BAS	91	29.142
MAZA ARAGON, FRANCISCO	AGU-BAS	91	15.565
MENDIGUCHIA SAN PELAYO, JESUS	AGU-BAS-ICV	91	24.914
MESON GALARZA S.C.	LFI-RAD	90	29.507
MONTERO SANTIBANEZ, RAMIRO	AGU-BAS	91	6.195
PALACIOS SAIZ, MANUEL	CTU	90	6.610
PALOMO SERRALVO, FERNANDO	ICV	89-91	32.200
PARDUELES GUTIERREZ, JUAN	AGU-BAS-LFI	91	18.830
PAYNO CASILLO, JOSE MANUEL	CTU	91	21.617
PELAR GONZALEZ, PETRA	CTU	87-88	4.614
PEREDA CACHO, SABINO	CTU	90-91	24.411
PEREZ DIAZ, JUANA	CTU	90-91	24.031
PEREZ GARCIA, JOSE	ICV-CTU	86-91	48.396
PEREZ LANADRID, ABEL	CTU	90-91	27.908
PONTONES CADAVIZ, ROSARIO	RAD	87-91	1.115
PORTERO ALONSO, FERNANDO	RAD-LFP	91	15.404
PORILLA BAQUERO, ENRIQUE	ICV-LFI	90-91	22.026
PROMOTORA CANTABRIA DE HOSTELERIA	LFI-AGU-BAS	91	54.607
PROPIETARIOS ENTRESUELO Nº 1	AGU-BAS	86	4.516
QUINTANILLA RODRIGUEZ, JUSTO	ICV-AGU-BAS	90-91	13.557
RABAGO GUTIERREZ, M.ANGELES	CTU	85-87	5.250
RANUREZ GONZALEZ, ELVIRA	CD PLUS-VALIA	88	1.121
RECALDE ARROYTA, CONSUELO	RAD-CTU-LFI	91	75.532
RECALDE ARROYTA, JESUS	AGU-BAS	91	18.246
RUIZ GONZALEZ, CONSTANTINO	AGU-BAS-CTU	91	37.162
RUIZ-ARBOL SARUDO, ALVARO	CTU-CTR	87-91	11.901
RUIZ-VILLA RUIZ, AMPARO Y HM.	CTU	91	98.949
SAIZ FERNANDEZ, CONSUELO	CTU	87	5.787
SAIZ MARINA, JOSE MARIA	LFI	91	24.242
SAIZ MARTINEZ, MARIA PILAR	LFP	88	5.141
SAIZ RENERO, MIGUEL	AGU-BAS	85-86	5.938
SAN MARTIN ESPINA, LETICIA	AGU-BAS-LFI	91	38.852
SAN MARTIN RUIZ, ROSA MARIA	LFP	91	18.182
SANCHEZ TORRE, VICENTE MANUEL	AGU-BAS-ICV	89-91	18.815
SANTIAGO GARRIDO, ABDULIA	AGU-BAS	84-89	8.121
SANTOVERA MORLA, ANTONIO	CTU-LFI-RAD-AGU	91	52.068
SANZ ESTEVEZ, JUANA	CTU	88-89	1.088

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
SUAREZ GOMEZ, MARIA CARMEN	RAD	91	435
VELARDE SALCES, PEDRO AVELINO	LFI-AGU-BAS	91	29.196
VILLEGAS CONCHA, ANGELA	LFI-RAD-AGU-BAS	91	39.923
ZUNZUNEGUI PERALES, JUSTO	AGU-BAS	88	3.520

ABREVIATURAS: AGU-BAS: Agua-Base; ICV: Impuesto Circulación Vehículos; LFI: Licencia Fiscal Industrial; CTU: Contribución Territorial Urbana ó Bienes Inmuebles Urbana; CD: Certificación de Descubierta; CTR: Contribución Territorial Rústica; RAD: Radicación; EM: Escuelas Municipales.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

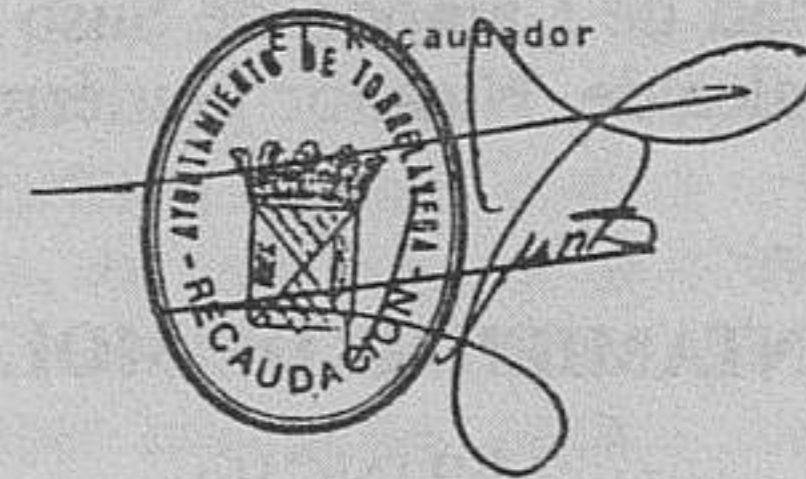
"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1.968, y 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, y 98 de fecha 3 de enero de 1.991, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 de los Reglamentos respectivos.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Torrelavega, 18 de marzo de 1.992.



92/27986

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

De conformidad con lo indicado en los artículos 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de plusvalía que más adelante se señalan.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 207, dentro de los siguientes plazos:

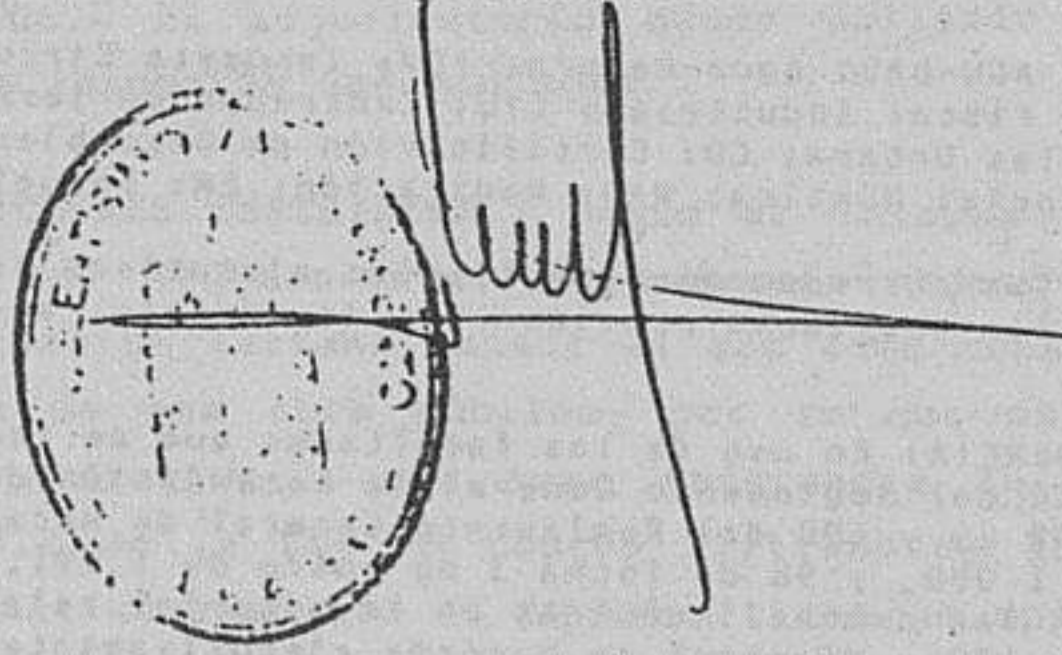
A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el período de pago en voluntaria sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

Nº EXPTE	ADQUIRIENTE	CUOTA
82/90	DANIEL YUGUEROS GUTIERREZ	2.751
94/90	JON PETICA MERINO	2.011
115/90	JESUS Mª MANZANOS FERNANDEZ	9.840
137/90	JESUS Mª MANZANOS FERNANDEZ	2.196
171/90	ALVARO SAINZ FERNANDEZ	342.415
226/90	ANTONIO DE LA LASTRA LARROSA	13.351
231/90	RESTITUTO VEGANZONES PEREZ	9.976
237/90	SEVERINA GARCIA GARCIA	35.550
244/90	JESUS MENDIZABAL ENDEMAÑO	22.840
245/90	JUAN C. GUTIERREZ FERNANDEZ	13.598
246/90	JUAN M. DE LOS SANTOS CENDOYA	9.008
254/90,a	AQUILINO SERRANO NEILA	18.388
254/90,b	AQUILINO SERRANO NEILA	6.090
255/90,a	JOSE Mª FUENTES BLAZQUEZ	44.371
255/90,b	JOSE Mª FUENTES BLAZQUEZ	5.095
265/90	JOSE L. JODRA ORTEGA	13.450
267/90	GEMMA VADILLO SIERRA	7.080
271/90	FERNANDO SAN JUAN LOMBERA	4.500
274/90	Mª ISABEL MIRANDA GUERRERO	1.092
284/90	EDUARDO PALACIOS ALONSO	3.212
287/90,a	LUIS CODESIDO BEN	2.923
287/90,b	LUIS CODESIDO BEN	2.189
299/90	Mª LUISA URIA GONZALEZ	6.578
314/90	LUIS HERRERO SAN JUAN	34.115

NO EXPTE	ADQUIRIENTE	CUOTA
485/90	ALBERTO DEL HOYO GARCIA	1.920
489/90	LUIS CALDERON GIL LAREDO, 11 de Marzo de 1.992 EL ALCALDE	47.264



92/27791

**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1992, aprobó el padrón del impuesto de tracción mecánica, ejercicio 1992.

El citado padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, pudiendo deducir los interesados las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días.

Hermandad de Campoo de Suso a 24 de marzo de 1992.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

92/31203

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el 26 de marzo de 1992 el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1992, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Molledo, 26 de marzo de 1992.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

92/31234

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**

**ANUNCIO**

Confeccionado el padrón municipal sobre vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento de Mazcuerras correspondiente al ejercicio de 1992, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

Mazcuerras a 26 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/31628

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

**ANUNCIO**

Aprobado el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1992, se abre un período de infor-

mación pública por espacio de un mes, al efecto de las posibles reclamaciones por los interesados legitimados.

Meruelo a 23 de marzo de 1992.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

92/31632

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

**EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 1991, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número tres que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación cuyo resumen se expresa a continuación:

*Propuesta de modificación de crédito dentro del vigente presupuesto que se somete a la consideración del Pleno*

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12000.100	Personal funcionario	500.000
16000.300	Seguros Sociales INEM	300.000
21000.400	Alumbrado público	400.000
22000.100	Material, suministros y otros	3.000.000
22000.400	Festejos	450.000
23000.100	Indemnizaciones por razón del servicio	400.000
33000.100	Intereses de préstamos del exterior	1.000.000
60000.500	Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes	800.000
93000.100	Amortización de préstamos del exterior	200.000
	Total suplementos de crédito	5.050.000

El anterior importe queda financiado por anulación de créditos en las partidas siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
61.000.100	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes	7.050.000

Meruelo, 10 de marzo de 1992.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

92/31198

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 del presente mes de marzo, un programa de actuación urbanística y corres-

pondiente plan parcial en Lienres (polígono 2 de suelo urbanizable no programado), se expone al público en las oficinas municipales (Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo) con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Pielagos a 18 de marzo de 1992.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

92/28283

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras de aparcamiento y urbanización en Espinama, en procedimiento de urgencia, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de 28 de febrero de 1992 y declarado de utilidad pública.

Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y su valoración a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

Relación de bienes afectados: Polígono 014, parcela 00559, sita en Espinama, de 500 metros cuadrados, según Catastro, y superficie afectada por la expropiación, 268,60 metros cuadrados.

La finca es propiedad, según Catastro de Rústica, de don Ángel Casares García, de Espinama.

Camaleño a 23 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/30791

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Negociado de Policías

##### ANUNCIO

«Construcciones Brokers, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor con 13 CV de potencia, en la calle Castelar, número 15.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 16 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/31053

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1992, aprobó definitivamente y por unanimidad el estudio de detalle presentado por «Cruznova, S. L.», para la unidad de actuación UA-5, de Villaverde de Pontones.

Ribamontán al Monte, 17 de febrero de 1992.—El alcalde, Roberto Blanco.

92/20425

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1992, aprobó definitivamente y por unanimidad el estudio de detalle presentado por «Hermanos Gutiérrez Pascual, C. B.», para la unidad de actuación UA-1, de Hoz de Anero.

Ribamontán al Monte, 17 de febrero de 1992.—El alcalde, Roberto Blanco.

92/20426

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Citación de remate

##### *Expediente número 28/92*

En virtud de ejecutivo número 28/92, a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», representada por la procuradora Señora Camy, contra «Refemesa y Preanhcosa, S. L.», en reclamación de 4.000.000 de pesetas de principal, más 8.200 pesetas de gastos, más 1.000.000 de pesetas calculadas para costas.

Por la presente, se cita de remate a las entidades demandadas a fin de que, en término de nueve días, puedan personarse en autos en legal forma y oponerse a la ejecución despachada, significando que se traba embargo sobre el crédito que a su favor ostenta «Refemesa» frente a la entidad mercantil «Naves de Maliaño», sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero; encontrándose en este Juzgado las copias de demanda y documentos presentados.

Santander, 11 de marzo de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/30032

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### *Expediente número 112/88*

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Certifico: Que en los autos de juicio de menor cuantía 112/88, seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 78/1992.—En Santander a 11 de marzo de 1992. Su señoría ilustrísima, don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre juicio ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 112/1988, sobre acción de nulidad parcial de contrato de compraventa y otras, promovidos por doña María Cándida Grande García y doña María Azoque Grande, representadas por

el procurador don César Álvarez Sastre y defendidas por el letrado don Andrés de Diego Martínez, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Isidra Grande Moreno, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de doña María Cándida Grande García y doña María Azoque Grande, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Isidra Grande Moreno:

A) Declaro que la escritura pública que lleva fecha de 24 de noviembre de 1970 otorgada ante el notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander, don Antonio Vázquez Presedo, al número 3.981 de su protocolo, es nula exclusivamente en cuanto a la declaración en ella contenida referente a la adquisición del inmueble objeto de la compraventa y lo es para los esposos don Francisco Azoque Jaureguizar y doña Isidra Grande Moreno.

B) Declaro que la adquisición del inmueble objeto de tal compraventa y descrito en el hecho tercero de la demanda, lo es para don Francisco Azoque Jaureguizar, casado en tal época con doña María Cándida Grande García y para doña Isidra Grande Moreno en régimen de comunidad.

C) Declaro que doña María Cándida Grande Moreno es propietaria del 25% del inmueble descrito en la citada escritura por su carácter de ganancial.

D) Declaro que doña María Azoque Grande, por su carácter de única heredera de don Francisco Azoque Jaureguizar, es propietaria de otro 25% del bien inmueble.

E) Declaro que es nula la inscripción practicada en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander al libro 538, folio 206 y finca 38.234.

F) Condono a los demás demandados a estar y pasar por todas las declaraciones.

G) Condono a las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña Isidra Grande Moreno, expido el presente, en Santander a 23 de marzo de 1992.—La secretaria judicial, María Dolores Saiz López.

92/31846

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 436/91*

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de pieza separada de modificación de medidas número 436/91, a instancia de don Jesús Francisco López Polidura, divorciado y vecino de Santander, con domicilio en calle Juan de la Cosa, nú-

mero 23-2.º A, representado por el procurador señor Cortázar, contra doña Esperanza Manresa Uriguen, mayor de edad y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citada demandada por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente.

Dado en Santander a 3 de marzo de 1992.—El juez, sustituto, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

92/25932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 181/91*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 181/91, a instancia de doña María del Rosario Álvarez Gómez, representada por la procuradora señora Camy, contra don Juan Lavín Ortiz, mayor de edad y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo los apercibimientos de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 17 de marzo de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

92/30031

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 146/92*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 146/92, a instancia de doña María del Carmen Vía Saldaña, representada por el procurador señor Zúñiga para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«En el pueblo de Boo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Montuco, una tierra a prado, de cabida 56 carros, es decir, 1 hectárea, que linda: Norte, terreno de

Mortera; Sur, carretera; Este, herederos de don Alfredo Ruiz, y Oeste, herederos de don Joaquín Algorri».

Consta en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al folio 64, libro 196 del Ayuntamiento de Piélagos, finca 21.348.

Y por medio del presente se cita a los herederos de don Benito Saldaña Llona y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/27431

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 154/92*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 154/92, a instancia de don Miguel Garaña Sánchez, representado por la procuradora señora Camy, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«En el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de Murillo, una finca de cabida 56 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, costa; Sur, carretera; Este, don Eladio San Juan Llata, y Oeste, doña Benigna González». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al folio 15, del libro 61 de Bezana, primera inscripción, y finca número 6.309.

Y por medio del presente se cita a los herederos de don Francisco Llata Soto y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 11 de marzo de 1992.—El juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/29271

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 729/90*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 729/90, en

los cuales se ha acordado, por proveído de fecha 13 de febrero de 1992, notificar la sentencia dictada en los mismos a los demandados don Miguel Ángel Gómez Peña, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander a 31 de julio de 1991. El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número dos de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 729/90, promovidos por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don José Llorente del Hoyo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, con domicilio en la calle Tantín, número 1, bajo, y asistido del letrado señor don Miguel Torre Fernández, contra don Miguel Ángel Gómez Peña, mayor de edad y vecino de Santander, con domicilio en la calle Florida, 11-4.º U, en situación procesal de rebeldía, contra don Fernando Vega Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la calle Vía Cornelia, 29, bajo, y contra la compañía de seguros «Alborán», con domicilio en la calle Santa Lucía, 29, de Santander, representada por la procuradora señora Belén de la Lastra y asistida del letrado don Roberto Bustamante Losada, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda formulada por el procurador señor Albarrán González, en nombre y representación de don José Luis Llorente del Río, contra don Fernando Vega Rodríguez y compañía de seguros «Alborán, S. A.», representada por la procuradora doña Belén de la Lastra, y contra don Miguel Ángel Gómez Peña, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a citados demandados, solidariamente, a satisfacer al actor la cantidad de trescientas ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete (384.897) pesetas con los intereses legales dispuestos en la Ley Orgánica 3/89 y en su artículo 921 de la L. E. C., a partir de esta resolución judicial y hasta su completo pago, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que caben, y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C. si en el plazo de cinco días no se solicita notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en situación procesal de rebeldía don Miguel Ángel Gómez Peña y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 13 de febrero de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/23971

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 349/90*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander, Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue,

a instancia de don Jaime Losada Valeiras, mayor de edad, separado legalmente, fontanero y vecino de Torrelavega, documento nacional de identidad número 13.907.684, quien actúa en nombre propio y además en nombre y beneficio de la comunidad conyugal que forman sus padres don Jaime Losada Mirón y doña Agustina Valeiras Núñez, expediente de dominio número 349/1990, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«En el pueblo de Peñacastillo, barrio de Camareal, Ayuntamiento de Santander, una finca de diez carros 38 centésimas de carro o 18 áreas 60 centiáreas, que linda al Norte, mies del Molino; Sur, carretera Santander-Palencia; Este, carretera que va a la mies del Molino, y Oeste, herederos de doña Eulalia Sancifrián y herederos de don Antonio San Martín Soto. Dentro de dicha finca, y lindando al Sur con la carretera Santander-Palencia, existe una casa en estado ruinoso, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide 5 metros 58 centímetros por 9 metros 19 centímetros, lo que hace una superficie de 51 metros 28 centímetros cuadrados.

Es la parcela 527 A y B del polígono 2 del Catastro.

Mencionada finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a don Aurelio Arce Salcines y doña Dolores Salas Bezanilla o a sus herederos o causahabientes cuyo domicilio o paradero se desconoce; a los titulares catastrales don Juan Román Arce Salas y doña Arcadia Gutiérrez Arce o a sus herederos o causahabientes, y a los colindantes doña Eulalia Sancifrián y herederos de don Antonio San Martín Soto, cuyo domicilio se desconoce, y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 20 de julio de 1990.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.—Conforme, el magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.

92/24358

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 131/90*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Talleres Mecánicos Diesel Lahi, S. A.», seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 131/90, con fecha 6 de febrero de 1992, se ha dictado auto aprobando el convenio votado favorablemente en la junta de acreedores, en los términos siguientes: «Liquidación a prorrata de los créditos reconocidos en la lista definitiva de acreedores hasta donde alcanza el importe de la realización del activo patrimonial de la sus-

pensa por orden de preferencia en cuanto a tal liquidación, y todo ello previa satisfacción de los gastos devengados por la sustanciación de este expediente de suspensión de pagos, debiendo incorporarse en tal partida tanto los honorarios de los distintos interventores judiciales y personales que hayan sido facturados y aún no atendidos como los aún pendientes de girar y resto de gastos que se acrediten convenientemente. Todo ello dado que en el curso de la tramitación de este expediente la suspenso ha dejado de mantener actividad laboral e industrial alguna».

Y para que conste y sirva de general conocimiento a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1992.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

92/26275

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 151/91*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 151/91, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Juan Ignacio Bello Arroyo y doña Asunción Laredo Olivares, habiéndose acordado, por proveído de fecha 20 de febrero de 1992, notificar la sentencia a los indicados demandados en situación procesal de rebeldía, por medio del presente, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander a 16 de mayo de 1991. Vistos por el ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 151/91, promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación de «Banco Santander, S. A. de Crédito», con domicilio en Santander, paseo de Pereda, números 9 al 12, dirigida por el letrado don Javier Ballesteros, contra don Juan Ignacio Bello Arroyo y doña Asunción Laredo Olivares, con domicilio en colonia Virgen del Mar, número 19-1.º derecha, Santander, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Juan Ignacio Bello Arroyo y doña Asunción Laredo Olivares y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Santander, Sociedad Anónima de Crédito», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de ciento treinta mil ochocientos quince (130.815) pesetas. Importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte de-

mandada. Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que caben, y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C. si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Julián Sánchez Melgar. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, don Juan Ignacio Bello Arroyo y doña Asunción Laredo Olivares, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 20 de febrero de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/23968

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 30/91*

Por la presente, y en el procedimiento penal abreviado número 30/91, se cita y se llama al imputado don Fernando Alonso Sánchez, nacido el 15 de diciembre de 1958, hijo de don Fernando y de doña María Jesús, natural de Santander, de profesión electricista, domiciliado últimamente en Santander, calle Santa Teresa de Jesús, 6-B, 2.º derecha, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el centro de detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deberá comunicar de inmediato.

En Santander a 13 de marzo de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/27832

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 76/91*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo número 76/91, seguidos a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre

y representación de don Marcelino Grande Rumayor, contra entidad mercantil «Aguas y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», en situación de rebeldía, en la cual se ha dictado proveído por el que se acuerda dar traslado de la tasación de costas de fecha 17 de octubre de 1991, ascendiente la misma a ciento sesenta y cinco mil novecientas sesenta y ocho (165.968) pesetas. Así como de la ampliación de tasación de costas de fecha 15 de enero del corriente, haciendo un total de sesenta y tres mil trescientas ochenta y una (63.381) pesetas. En cuanto a la liquidación de intereses desde la fecha de vencimiento de las letras hasta el día del pago, asciende a un total de ochenta y dos mil novecientas cincuenta y siete (82.957) pesetas.

Y para que sirva de notificación a la entidad mercantil «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», con domicilio desconocido, y dándose vista por término de tres días, a fin de que alegue lo que estime conveniente, así como su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Santander a 4 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/32685

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 286/91*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia del Juzgado Número Ocho de esta ciudad, doña Pilar Rasillo López, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra «Rotelan, S. A.», en cuyos autos se ha dictado resolución en la que se acuerda requerir de pago a la citada entidad demandada por la suma de 11.760.838 pesetas, con los apercibimientos legales y por término de diez días, por medio del presente, dado que el domicilio actual resulta desconocido.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la entidad demandada «Rotelan, S. A.», y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 9 de marzo de 1992.—La jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

92/31848

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 591/90*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado bajo el número 591/90, instados por el procurador

don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre de «Kuo Center, S. A.», contra doña Guadalupe López Pereda, ha recaído sentencia cuyo fallo dice literalmente como sigue:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Alfonso Zúñiga, en nombre y representación de la entidad mercantil «Kuo Center, S. A.», asistida del letrado don Carlos Soto, contra doña María Guadalupe López Pereda, condenando a la misma a abonar a la actora la cantidad de 1.822.730 pesetas con los intereses legales que correspondan y con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña María Guadalupe López Pereda, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado que firmo, en Santander a 25 de febrero de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/24652

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 256/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Gloria Sánchez Marcos, contra la empresa «Carlos Michael Cortés Muxfeldt», con el número 256/91, ejecución 31/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Carlos Michael Cortés Muxfeldt, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 47.432 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 15.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apre-

miado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064003192.

Y para que sirva de notificación a don Carlos Michael Cortés Muxfeldt y comité de empresa, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/28147

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958